Núm. 8. **Miércoles 18 de Enero de 1854.** **UN REAL PLIEGO.**

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle Real, núm. 42, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios* y *Comunicados* á precios convencionales.

Publícase los *Lúnes, Miércoles* y *Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 379, correspondiente al dia 14 de Enero, se han publicado los siguientes partes:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. La Reina (Q. D. G.) ha pasado bien la noche, y dormido con tranquilidad. Lo que participo á V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del 13 de Enero de 1854.»

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) ha pasado el dia sin sentir la menor novedad. Lo que comunico á V. E para su inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio á las once de la noche del 13 de Enero de 1854.

Siendo tan satisfactorio el estado de salud de S. M., cesarán desde hoy los partes extraordinarios sobre tan importante asunto, y solo se publicará en este lugar el parte ordinario.

En la del 15 lo que sigue:

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad alguna. S. M. se ha levantado hoy como en los dos dias anteriores, y no ha sentido la mas pequeña novedad. Lo que comunico á V. E. para su inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio á las diez de la noche del 14 de Enero de 1854.

En la del 16 lo que sigue:

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad alguna y vuelve gradualmente á su estado habitual de salud.

Palacio á las diez de la noche del dia 15 de Enero de 1854.»

La augusta Real Familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

ACTA

de las entregas y conduccion del Cadáver de la Serma. Sra. Infanta de España al Real Panteon del Escorial.

Don Rafael Ramirez de Arellano, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, nombrado por Real órden de 9 del actual para desempeñar como delegado del Excmo. Sr. Ministro del ramo el cargo de Notario mayor de los Reinos, y para asistir en tal concepto á las entregas del Real Cadáver de la Serma. Sra. Infanta de España (que en gloria está), Hija de los muy excelsos Sres. Reyes de España, Doña Isabel II y D. Francisco de Asís María, nacida en el Real Palacio de Madrid el dia 5 del corriente mes, y bautizada al siguiente dia 6 de manos del Excmo. Sr. D. Tomás Iglesias y Barcones, Patriarca de las Indias, sin pompa ni solemnidad alguna, sino de la manera acostumbrada en casos de necesidad:

Certifico y doy fé: que habiendo fallecido S. A. R. de enfermedad natural en dicho Real Palacio, á las once y diez minutos de la mañana del dia 8, acudí en uso y desempeño de mi cargo á las 10 de la mañana del 9 al mismo Real Palacio, y ví respetuosamente en uno de sus Salones, sobre una mesa, con el rostro enteramente descubierto, el Cadáver de S. A. R. vestido con

un traje blanco de batista, ricamente bordado y guarnecido de encajes, colocado en una bandeja de plata.

La Excma. Sra. Doña María del Cármen Alvarez de las Asturias Bohorques, Marquesa viuda de Povar, Grande de España, Dama de la Reina Nuestra Señora y Aya de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, que estaba á la cabeza del Real Cadáver acompañada de Señoras de la Real Servidumbre, dirigió la palabra en alta voz al Excmo. Sr. D. Antonio Agüera y Mollinedo Marqués de los Llamos, Mayordomo de Semana de S. M., nombrado por su órden para trasladarle al Panteon de la Real Capilla de San Lorenzo del Escorial, antes Monasterio del mismo nombre, diciéndole:

«Entrego á V. E., en cumplimiento de lo mandado por SS. MM., el Real Cuerpo de la Serma. Sra. Infanta de España, su Augusta Hija. ¿Se entrega V. E. de él?»

Y respondió el Sr. Mayordomo de semana, Marqués de los Llamos:

«Sí me entrego.»

Acto contínuo, dicho Sr. Marqués se dirigió al Real Cuerpo de Monteros, representado en aquel momento por D. Matías Madrazo, D. Máximo Merino, D. Santiago Fernandez Gil y Don Sandalio Villasante, y dijo:

«Monteros de Cámara y Guarda, ¿Reconoceis el Cadáver de la Serma. Sra. Infanta de España?»

Los Monteros respondieron:

«Sí le reconocemos.»

«¿Os entregais del Cadáver de S. A. R.?»

«Sí nos entregamos.»

En seguida los Mayordomos de semana, Excmo. Sr. Conde de Casa-Flores, Excmo. Sr. D. Manuel Rosales, Sr. D. Fernando Trujillos y Sr. D. Luis Garcini y Castilla, tomaron la bandeja en que estaba colocado el Real Cuerpo, y precedidos de los demás Mayordomos de semana y de los Gentiles-hombres de Casa y Boca, le condugeron en direccion á la Real Capilla hasta la meseta de la escalera, donde le tomaron los Gentiles hombres de Casa y Boca, Sres. D. Pedro José de Mendoza, D. Francisco Aguirre y Mollinedo, D. José Paspati y Bracho y D. Pedro Juan Cuenca, siguiendo la comitiva por la galería principal hasta la Real Capilla.

A la puerta se hallaban el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, revestido de medio pontifical, con los Capellanes de honor, el Excmo. Sr. D. Blas Prats, el Excmo. Sr. D. Antonio Casao, el Excmo. Sr. D. Ramon Duran de Corps, Sr. D. Manuel Iglesias, Sr. D. Pedro Arenas, Sr. D. Vicente Sanz, Sr. D. Dionisio Guerra y Sr. D. Genaro Sanz, y demás individuos de la misma Real Capilla.

En su centro fué colocado el Real Cuerpo en una cama imperial colgada y cubierta de ricos paños de raso amarillo, bordado de colores y recamados de plata.

Custodiaban el Real Cadáver dos Monteros de Cámara y Guarda á los lados de la cabeza, y al extremo de la cama imperial dos Guardias de la Reina.

A la derecha de la cabecera se hallaba colocado el estandarte de la Real hermandad de criados de SS. MM. y AA., con dos individuos de la misma, y en el recinto de la Capilla las luces correspondientes.

Rodeando los concurrentes al Real Cadáver, cantaron el salmo *Laudate pueri Dominum*, llevando todas las velas acostumbradas en estas ceremonias.

A las once y media se abrió al público la Real Capilla hasta las seis de la tarde, y permaneció abierta en los dos dias siguientes, acudiendo durante los tres á ver el Real Cadáver un número extraordinario de personas, que dieron muestras inequívocas de su doloroso sentimiento.

El dia 11 se cantó en Capilla pública una solemne misa de Angeles, que ofició de pontifical el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, á la que asistieron el Excmo. Sr. Patriarca y Sres. Capellanes de honor.

Entre la numerosa concurrencia de las personas que tienen entrada en dicha Capilla, estaban el Excmo. Sr. Mayordomo mayor, los Jefes de Palacio y los Grandes de España Gentiles-hombres de S. M.

A las ocho de la noche del mismo dia 11, con las debidas precauciones y seguridades, el Sr. Marqués de los Llamos mandó colocar, y se colocó, el Real Cuerpo en una caja interior de plomo, cubierta por un cristal en su parte superior, presenciando el acto los Monteros de Cámara y Guarda ya mencionados, y varios individuos de la Real servidumbre y del Real cuerpo de Guardias de la Reina.

Colocada la caja de plomo en otra exterior forrada de tisú de plata y con galonadura de oro, y custodiado el féretro desde aquella hora como antes lo habia estado el Real Cadáver, concurrió á la Real Capilla á las siete de la mañana del dia 12 el Sr. Marqués de los Llamos con mi asistencia, y procedimos á reconocer, y reconocimos la identidad del Real Cadáver al través del cristal.

Presentóse en seguida el Excmo. Señor Patriarca de las Indias, de medio pontifical, precedido de la cruz de la Capilla Real, de los Capellanes de honor Excmo. Sr. D. Ramon Duran de Corps, Sr. D. Vicente Sanz, Sr. D. Fernando de Castro, Sr. D. José Vicuña, Sr. D. Marcelino Laserna y Sr. D. Cristóbal Lopez, y de los correspondientes capellanes de Altar, salmistas, cantores y músicos de dicha Real Capilla.

Entonadas las preces de costumbre, levantaron el féretro de la cama mortuoria, despues de cerrado y cubierto con un paño y una almohada de tisú de oro, los Mayordomos de semana Señor D. Ramon Rodrigo, Baron de Casa-Davalillos, Conde del Asalto, Marqués de Oviedo, y Sr. D. Mariano Remon Zarco del Valle, y lo condujeron en medio de todas las personas del acompañamiento hasta la meseta de la escalera, donde le tomaron los Gentiles-hombres de Casa y Boca de S. M., Sres. D. Pedro José de Mendoza, D. Ramon Gutierrez García, D. José María Serena y D. Francisco Aguirre y Mollinedo, quienes lo entregaron á los Caballerizos de Campo D. Francisco Villavicencio y D. Gabriel Sanchez Cid para su colocacion en una preciosa estufa de las Caballerizas Reales, de caoba maciza, y adornada toda ella de ramos y guirnaldas de flores artificiales, paños de raso blanco con bordados y rapacejos, flecos, cordones y borlas de oro.

Colocado el féretro, en mi presencia, la del Sr. Marqués de los Llamos, é individuos del Real Cuerpo de Monteros nobles de Espinosa arriba referidos, se formó el entierro, rompiendo la marcha á las ocho de la mañana un piquete de caballería, dos clarines, empleados de caballerizas en dos filas, dos caballos con ricos reposteros, estandarte é individuos de la Hermandad Real, la Cruz de la Real Capilla, el furrier, salmistas y cantores de la misma, Capellanes de honor, Gentiles hombres de Casa y Boca, Mayordomos de semana, dos batidores, la estufa con el Cadáver de S. A. R., á cuyos costados iban cuatro Gentiles hombres de Casa y Boca y dos Caballerizos de Campo con hachas, al estribo dos Monteros de Cámara y dos lacayos á los ángulos. Despues de la estufa seguia el Sr. Marqués de los Llamos, que presidia con mi asistencia el acompañamiento, llevando á su izquierda al Excmo. Sr. D. Nicolás Luis de Lezo, Arzobispo de Seleucia, Abad de San Ildefonso, cerrando la marcha un piquete de Guardias de la Reina, á las órdenes del Coronel D. Félix Ortega, con la escolta de caballería que mandaba el de igual graduacion Don José María Colarte; y hallándose formados en órden de parada al mando del Sr. Gobernador militar de Madrid los cuerpos de todas armas que guarnecian á la Córte.

En este órden llegó la comitiva á San Antonio de la Florida por entre una numerosa concurrencia que acudió, á pesar de la inclemencia del tiempo, á presenciar la fúnebre ceremonia. Tomaron allí los carruajes las personas para quienes estaban destinados, y continuó la marcha, colocándose, á caballo, á los lados de la estufa, dos Monteros de Cámara, á los estribos el Caballerizo de Campo D. Francisco Villavicencio y el referido Jefe de la escolta D. José María Colarte, precedidos de cuatro batidores y un correo, y detrás el acompañamiento.

Hiciéronse en el tránsito las oportunas pausas para dar lugar á que las parróquias de las Rozas, Galapagar y el Escorial de abajo, cantaran el salmo *laudate pueri Dominum*, llegando á este Real Sitio á las seis y veinte minutos de la noche.

Formando de nuevo el entierro con la solemnidad conveniente en los términos anteriormente expresados, y recibido el Real Cadáver por el Brigadier D. Blas Santiago de Pierrard, Jefe de la brigada de servicio en este punto; por Don Francisco del Moral, Comandante de la infantería; por Don Francisco Rubio Velazquez de Velasco, Comandante de la artillería; por D. Salvador Vargas, Comandante de la caballería, y por este Ayuntamiento constitucional, llegó la régia estufa á la puerta de la Real Capilla, antes Monasterio de San Lorenzo, donde descendiéron el féretro los dos Caballerizos de Campo, entregándolo á los Gentiles hombres de Casa y Boca, D. José Morales, D. Juan Manuel Helguera, D. Pedro Juan Cuenca y D. Camilo Garcia Piñuela, quienes lo colocaron sobre una mesa preparada debajo del Pórtico que da paso al atrio de los Reyes.

Esperaba en aquel punto al Real Cadáver el Abad Presidente D. Gerónimo Pagés, con capa pluvial, acompañado procesio-

nalmente de la cruz de esta Real Capilla, de los capellanes diputados como testigos, D. Manuel Rodriguez, D. Cesáreo Abad, D. Simon Cortés y D. Bernabé Malo; del Archivero D. Ramon Arévalo, del Prosecretario D. Juan Vindel, y de los demás capellanes é individuos de la misma iglesia.

Leyó acto contínuo en alta y clara voz el capellan Prosecretario una órden de SS. MM., que el Sr. Patriarca de las Indias remitió con la anticipacion oportuna al Abad Presidente, en la cual se le participaba la muerte de la Serma. Sra. Infanta, y que se trasladaba su Real Cadáver para que fuese depositado con la solemnidad acostumbrada; y preguntando el Presidente de esta Real Capilla al Sr. Marqués de los Llamos si era el encargado de conducir el Real Cadáver, le respondió afirmativamente, entregándole la órden en que se lo participaba el Sr. Mayordomo mayor.

Despues leyó el referido Archivero una cédula en que el Sr. Rey D. Felipe IV decidió la controversia suscitada entre la Capilla del Real Palacio de Madrid y esta de San Lorenzo, siendo monasterio; y hecho nuevo y solemne reconocimiento del Cadáver de S. A. R., y resultando ser el mismo, el Presidente, asistido del diácono y subdiácono, echó agua bendita al Real Cadáver y dió principio á los cánticos de la Iglesia, entonando la antífona *sit nomen Domini benedictum*, y el Corrector de la Real Capilla el salmo *Laudate pueri Dominum*; fomándose en seguida la procesion en la cual marcharon unidas las cruces de las dos Reales Capillas, cantando el salmo *Beati inmaculati in via*, y conduciendo el Real Cadáver los Mayordomos de Semana Don Ramon Rodrigo, D. Joaquin Villalva, Baron de Casa-Davalillos Conde del Asalto, y Marqués de Oviedo.

Constituida la procesion dentro de la iglesia, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Rey D. Felipe IV en la cédula antes mencionada, la cruz de la Real Capilla del Palacio de Madrid se retiró al altar de S. Jorge que se halla á la mano derecha de su entrada, continuando la procesion con el féretro, que fué depositado en el túmulo dispuesto en el centro de la iglesia, colocándose sobre la almohada que llevaba el ataud una Corona Real.

En los lados del bufete habia seis macetas de flores artificiales; á derecha é izquierda lucian ocho blandones de cera blanca; delante, hácia el altar mayor, el gran candelabro de bronce, destinado exclusivamente á los Reales enterramientos, con nueve hachones encendidos; y en el ámbito de la iglesia las luces acostumbradas en estas ceremonias.

Concluidas las preces que previene el Ritual Romano, quedaron encargados de la custodia del Real Cuerpo los Monteros de Cámara y Guarda y los Guardias de la Reina.

A las ocho y media de la mañana del siguiente dia 13, con asistencia de todas las personas que componian el Real cortejo, y de este Ayuntamiento constitucional, que tomaron asiento en los bancos preparados al efecto á uno y otro lado del túmulo, y en dos sillones que habia en la cabecera, el Sr. Marqués de los Llamos, acompañándole yo el infrascrito Notario mayor, y haciendo la guardia al Real Cadáver dos Monteros inmediatos á él y cuatro guardias de infantería de la Reina con su Comandante el referido Coronel D. Félix Ortega, se dió principio á los divinos oficios, celebrando de pontifical una solemne Misa de Angeles el Señor Arzobispo de Seleucia, asistido por los capellanes de esta Real Capilla, y oficiando los salmistas y músicos de la de Madrid, con acompañamiento de órgano.

Concluida la misa, pasaron los celebrantes desde el altar mayor al cuerpo de la iglesia, y rodeando al Real Cadáver, entonaron la antífona *Juvenes et virgines*. Cantando el salmo *Laudate pueri Dominum de Cœlis*, trasladaron procesionalmente el Real Cadáver los cuatro Mayordomos antes expresados hasta la entrada del panteon, donde lo recibieron los Gentiles-hombres de Casa y Boca D. Joaquin Marracci y Soto, D. Juan Saez, Don Pedro José de Mendoza y D. Ramon Gutierrez García, conduciéndolo hasta la segunda meseta de la escalera: allí lo tomaron los Monteros de Cámara y Guarda, que lo llevaron hasta ponerlo delante del altar sobre un túmulo situado en el centro.

En presencia de todos fué abierta la caja exterior, y mirando el Sr. Marqués de los Llamos por el cristal que dejaba ver el Real Cadáver, vió, y vi yo el infrascrito Notario mayor de los reinos que el Cuerpo que allí yacia era el de la Serenísima Sra. Infanta de España, Hija de los muy excelsos Reyes de España (que Dios guarde), Doña Isabel II y D. Francisco de Asis María.

Igualmente lo vieron los Mayordomos de semana, Caballerizos de Campo, Gentiles-hombres de Casa y Boca, el Arzobispo de Seleucia, los Capellanes de honor, el Presidente de esta Real capilla, los capellanes diputados como testigos, los individuos del Ayuntamiento de este Real sitio y todos los concurrentes; y delante de todos el Sr. Marqués de los Llamos dijo en alta voz:

«Monteros de Cámara y Guarda, ¿reconoceis en este Cadáver el de la Serma. Sra. Infanta de España, que os fué entregado por mí en el Real Palacio de Madrid el dia 9 del actual?»

Y después de haberlo mirado detenidamente, respondieron los Monteros:

«Sí, señor, este es el Cuerpo de la Serma. Sra. Infanta de España, que nos fué entregado por V. E., y como tal lo reconocemos.»

Acto seguido, como Notario mayor de los reinos, me dirigí á los mismos y les pregunté en voz alta:

«¿Monteros de Cámara y Guarda, jurais que este Cadáver es el de la Serma. Sra. Infanta de España que os fué entregado en el Real Palacio de Madrid y se confió á vuestra custodia?»

Y respondieron unánimes:

«Sí, señor, este es el Cuerpo de la Serma. Sra. Infanta de España, y lo juramos en debida forma.»

Asegurados todos de esta verdad, y cerrada la caja exterior, entregó la llave de ella el Sr. Marqués de los Llamos al Presidente de esta Real Capilla, previniéndole de órden de SS. MM. que custodiara en el mismo panteon el Real Cadáver, cerrando la puerta de hierro hasta que SS. MM. resolviesen otra cosa. El Presidente de la Capilla se dió por entregado de la llave, y ofreció cumplir puntualmente las órdenes de SS. MM.

En este momento, y durante la misa de Angeles, hicieron oportunamente las tropas de la guarnicion las descargas de ordenanza.

De todo lo cual, en uso de la delegacion hecha en mi persona por el Sr. Marqués de Gerona Ministro de Gracia y Justicia, certifico y doy fé yo el infrascrito Subsecretario de dicho Ministerio, Notario mayor de los Reinos en esta Real Capilla, antes Monasterio de San Lorenzo, á las diez y cuarto de la mañana del dia 13 de Enero de 1854.=En testimonio de verdad, Rafael Ramirez de Arellano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

La Direccion general de Contribuciones ha comunicado á esta Administracion la Real órden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion la Real órden siguiente con fecha 19 del que rige.=Ilmo. Sr.=Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dice á este de Hacienda con fecha 12 del actual lo siguiente:=Excmo. Sr.=Al aprobar con esta fecha la Reina (Q. D. G.) el presupuesto de la provincia de Segovia para el año próximo, se ha servido autorizar á fin de cubrir el déficit que en el mismo resulta, las partidas siguientes: doscientos sesenta y tres mil ochocientos reales del recargo de 8 por 100 al cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería: doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres del producto de un arbitrio de doce mrs. en arroba de vino del consumo de la provincia: cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco del de medio real en fanega de sal: cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cinco, mitad de la cuota que paga la provincia al Tesoro en el del aceite: mil quinientos sesenta y siete de otra imposicion igual en el del vinagre: veinte y siete mil novecientos siete de otro recargo idéntico en el del jabon, y finalmente ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y seis, tercera parte del derecho que percibe el Tesoro en el de carnes. Lo que digo á V. E. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion para su conocimiento y efectos correspondientes.=De la propia Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. I. para los mismos fines en la parte que le corresponda.=Y la Direccion lo traslada á V. S. con igual objeto. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1853.=Augusto Amblard.=Sr. Administrador principal de Hacienda pública de Segovia.»

Nota. Se advierte que aun cuando en la preinserta Real órden se dice que en el arbitrio sobre la sal es de medio real en fanega, debe entenderse de *"medio real en arroba,"* de cuya equivocacion está solicitada la correspondiente rectificacion.

Al comunicar esta Administracion á los Ayuntamientos de esta provincia la precedente Real órden inserta ha creido oportuno hacer á los mismos las prevenciones siguientes.

1.ª Acordado por el Señor Gobernador de que los arbitrios provinciales que se conceden sobre las especies determinadas de consumo del vino, aceite, vinagre, jabon duro y carnes principien á exigirse en todos los pueblos el dia primero de Febrero próximo procederán desde luego dichas corporaciones á adoptar las medidas conducentes para la recaudacion desde dicho dia.

2.ª Al intento, y sin perjuicio de comunicárseles oportunamente los cupos que por cada uno de dichos arbitrios deben satisfacer, segun el resultado que arroje la liquidacion que formará la Administracion, los Ayuntamientos de los pueblos en que esten arrendados los derechos de consumo harán entender á los arrendatarios que desde el expresado dia primero de Febrero es obligacion suya recaudar en union precisamente con los derechos del Tesoro los arbitrios provinciales que se autorizan en la Real órden inserta sin que sobre esto pueda admitírseles escusa ni pretesto alguno, asi como tampoco respecto á la obligacion que tienen los mismos arrendatarios de entregar al Ayuntamiento ó recaudador nombrado por este la parte proporcional de la cuota que corresponda á cada arbitrio desde el dia en que han de principiar la exaccion.

3.ª En los pueblos en que los derechos de las especies determinadas de consumo estan administrados por cuenta de los Ayuntamientos por falta de arrendatarios, se encargarán dichas corporaciones de la recaudacion de los arbitrios provinciales en union tambien y al propio tiempo que los derechos del Tesoro.

4.ª En los pueblos en que los Ayuntamientos en union con igual número de contribuyentes han preferido el reparto vecinal para cubrir el encabezamiento con la hacienda por la contribucion de consumos, ejecutarán otro reparto del importe de los arbitrios provinciales tan pronto como se les comunique el importe ó cupo de cada uno el cual remitirán á esta Administracion para la aprobacion del Sr. Gobernador.

5.ª En aquellos pueblos en que los derechos de consumo esten arrendados con la esclusiva en la venta al por menor, procederán los Ayuntamientos á rectificar el contrato y los precios de la especie ó especies en proporcion al aumento que sufren los derechos por razon de los nuevos arbitrios. La rectificacion se espondrá al público entregando una copia de ella al arrendatario y remitiendo otra á esta Administracion, sin perjuicio de que desde el dia 1.º de Febrero inmediato, se vendan las especies por el arrendatario á los precios que resulten de la rectificacion para que no sufran perjuicio.

6.ª Los Ayuntamientos cuidarán muy particularmente bajo su mas estrecha responsabilidad que tanto en los pueblos en que esten arrendados los derechos de especies de consumo como en los que estan administrados por su cuenta, no se exijan mayores derechos que los que correspondan al Tesoro y á los arbitrios provinciales que se conceden, al menos que se hallen debidamente autorizados algunos otros para atenciones municipales, pero en este caso nunca podrán exceder de un derecho igual al que corresponde al Tesoro.

7.ª Para que asi los Ayuntamientos como los arrendatarios no puedan dudar en la exaccion del arbitrio provincial sobre las carnes, mediante la dificultad que ofrece el señalar un tanto á la unidad ó peso, se advierte que el citado arbitrio ha de consistir en la tercera parte de lo que devengue el contribuyente segun el número de libras que deba adeudar; por ejemplo, si el adeudo consistiese en 30 libras de carne de vaca, buey, &c. ya se sabe que los derechos del Tesoro son 60 mrs. al respecto de dos en libra que marca la tarifa, y de consiguiente el arbitrio provincial consistirá en 20 mrs. tercera parte de los 60. Si la especie fuese tocino fresco, las mismas 30 libras darán un derecho para el Tesoro de 120 mrs. al respecto de los cuatro de tarifa, y la tercera parte del arbitrio provincial será de 40 mrs. cuya demostracion podrá servir para conocer en todos los casos el verdadero arbitrio que debe exigirse en las carnes.

8.ª Y por último tendrán entendido los Ayuntamientos que aun cuando en la Real órden que se inserta al principio de esta circular no se hace mérito del arbitrio sobre el aguardiente para el Instituto provincial debe continuar su exaccion como hasta aqui mediante hallarse autorizada por Real órden anterior á la Real instruccion de 8 de Junio de 1848 y haberse comprendido entre los ingresos ordinarios del presupuesto provincial del presente año. Segovia 13 de Enero de 1854.=Agapito Gozalo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende una huerta denominada de Dolores sita en término de la villa de Cuellar que linda á oriente con el arroyo, á medio dia con huerta del Cabildo eclesiástico de la propia villa, á occidente con el camino, y á norte con huerta de Antonio Velasco. La persona que guste interesarse en su compra puede pasar á tratar con D. Agustin de Cáceres, vecino de la ciudad de Segovia á la calle de San Francisco núm. 21.

En las Imprentas de D. Eduardo Baeza y los Sobrinos de Espinosa se hallan de venta los recibos de talon que se requieren para el cobro de contribuciones territorial é industrial.

Precios corrientes en la 2.ª quincena de Diciembre.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.	29	16	14	100	26	80	15
Santa María de Nieva.	29	16	15	100	25	62	14
Riaza.	32	19	19	62	20	67	12
Sepúlveda.	33	19	15	70	23	63	12
Segovia.	33	20	15	95	27	67	25

Segovia 11 *de Enero de* 1854.=Eugenio Reguera.

Segovia: Imprenta de *D. Eduardo Baeza.*